CONTRATO Nº 2013-0613 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A. – HEINSOHN S.A.

"SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE PRESENCIAL AL SISTEMA FINANCIERO APOTEOSYS DEL ICETEX 2014-2015"

Entre los suscritos a saber: por una Parte, **NELSON DARIO MEJIA FAJARDO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.344.983 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Vicepresidente de Operaciones y Tecnología del **ICETEX**, nombrado por Resolución Nº 0554 del 17 de julio de 2013, posesionado mediante Acta 29 del 1° de agosto del mismo año, debidamente facultado para suscribir el presente Contrato según lo establece el numeral 2° del Artículo Quinto de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX,** entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley Nº 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, con NIT 899.999.035-7 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, y por la otra **LUIS FERNANDO JARAMILLO CEBALLOS,** identificado con C.C. N° 70.810.230 de Jardín-Antioquia, quien manifiesta actuar con plena capacidad y en calidad de representante legal de la sociedad **HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A. – HEINSOHN S.A.** constituida mediante Escritura Pública Nº 3609 de la Notaría 10A de Bogotá del 28 de septiembre de 1988, inscrita el 12 de octubre de 1988 bajo el Nº 247.786 del Libro IX, con **NIT 800.046.226-8**, según consta en el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 3 de diciembre de 2013, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, en adelante Las Partes, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el **ICETEX** se transformó mediante la Ley 1002 de 2005 en entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional. **2.** Que el artículo octavo de la citada Ley 1002 de 2005, señala que "*Los actos que realice el **ICETEX**, para sus actividades comerciales o de gestión económica y financiera, estarán sujetos a las disposiciones del derecho privado*" y que "*los contratos y demás actos jurídicos que deba celebrar y otorgar el **ICETEX** como entidad financiera de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto y operaciones autorizadas, se sujetará a las disposiciones del derecho privado*". **3.** Que mediante estudio de conveniencia radicado en la Secretaría General el 17 de octubre de 2013, la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología del **ICETEX** manifiesta que la entidad tiene implementado el moderno Sistema de información Financiero APOTEOSYS para la Gestión Financiera, Administrativa y comercial, con los módulos de Contabilidad, Tesorería, Presupuesto, Activos Fijos y Proveedores, el cual permite la operación integrada en línea y en tiempo real con las áreas involucradas. **4.** Que en el citado documento la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología establece la necesidad de contratar el servicio de actualización, mantenimiento y soporte presencial del Sistema Financiero Apoteosys del Icetex, con el fin de solucionar de manera inmediata los eventos que puedan presentarse en el citado Sistema y asegurar la continuidad de la operación financiera y administrativa del **ICETEX**. **5.** Que según consta en el Estudio Previo, el aplicativo fue

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3ª No. 18 – 32. Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 382 16 70

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

fabricado y es soportado únicamente por Heinsohn Business Technology, quien por tal razón es la única firma que puede prestar el servicio de soporte al aplicativo. **6.** Que la firma HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A. aportó el Certificado de Registro del Soporte Lógico expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor – Unidad de Registro, mediante el cual acreditó el registro y protección por las leyes de Derecho de Autor de la marca APOTEOSYS a nombre de HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A. **7.** Que teniendo en cuenta el objeto del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 39 del Manual de Contratación del **ICETEX** se adelantó proceso de contratación directa. **8.** Que de conformidad con el artículo 13° del Manual de Contratación del **ICETEX**, el Comité de Contratación de la Entidad dio viabilidad para la celebración de la presente contratación, según lo aprobado en el Acta N° 2013-24 del del 17 de octubre de 2013. **9.** Que el Icetex mediante Oficio 2013213374-E del 25/11/2013 invitó a la firma **HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A.** a presentar propuesta, la cual no fue presentada oportunamente, y el Comité de Contratación en sesión del 03/12/2013 decidió declarar desierto el proceso e iniciarlo nuevamente. **10.** Que dado lo anterior, la Entidad mediante Oficio N° 2013237986-E del 06/12/2013 de nuevo invitó a **HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A.** a presentar propuesta, quien la presentó a tiempo bajo el radicado N° 2013047655-R del 11/12/2013. **11.** Que el ICETEX deja constancia que se contrata con la firma **HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A.**, teniendo en cuenta que la propuesta recibida mediante radicado Nº 2013047655-R el 11/12/2013 cumple, se ajusta a todas las condiciones de orden jurídico, técnico, económico y financiero requeridos por el **ICETEX**, conforme el documento de verificación presentado por la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología el 23/12/2013 y según consta en el Acta N° 2013-12 del Comité Evaluador del Icetex del 23/12/2013. **12.** Que la presente contratación se encuentra respaldada presupuestalmente con cargo al Rubro G311-002-004-005-003, según certificado de disponibilidad presupuestal Nº CDP VF-2013-009 (discriminado así: Presupuesto Vigencia Futura 2014 $121´961.657 y Presupuesto Vigencia Futura 2015 $125´742.676), expedido por el Coordinador del Grupo Presupuesto del **ICETEX** el 31 de octubre de 2013. Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Constitución Política, especialmente por lo consagrado en sus artículos 209 y 267, los artículos 13 y 15 de la ley 1150 de 2007, el Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 030 del 17 de septiembre de 2013, que adoptó el Manual de Contratación del **ICETEX**, por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Contratar el servicio de actualización, mantenimiento y soporte presencial del Sistema Financiero Apoteosys del Icetex. **CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO:** El plazo del presente contrato será a partir del 1° de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($247´704.333,00) M/CTE.**, incluido el Impuesto al Valor

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3ª No. 18 – 32. Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 382 16 70

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

Agregado (IVA), discriminados así: **1)** Para la Vigencia 2014 hasta por la suma CIENTO VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($121´961.657,oo) incluido IVA. **2)** Para la Vigencia 2015 hasta por la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($125´742.676,oo) incluido IVA., bajo los siguientes conceptos:

SERVICIOS VIGENCIA 2014	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL VIGENCIA 2014
A. Por concepto de derecho de uso del software, actualización, mantenimiento preventivo y soporte a errores del aplicativo.	$70.342.900,oo	$11.254.864,oo	$81.597.764,oo
B. Pagos mensuales de acuerdo a las horas de desarrollo y soporte presencial consumidas (430 horas)	$34.796.460,oo	$5.567.433,oo	$40.363.893,oo
TOTAL VIGENCIA 2014			**$121.961.657,oo**

SERVICIOS VIGENCIA 2015	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL VIGENCIA 2015
A. Por concepto de derecho de uso del software, actualización, mantenimiento preventivo y soporte a errores del aplicativo.	$72.523.530,oo	$11.603.764,oo	$84.127.294,oo
B. Pagos mensuales de acuerdo a las horas de desarrollo y soporte presencial consumidas (430 horas)	$35.875.330,oo	$5.740.052,oo	$41.615.382,oo
TOTAL VIGENCIA 2015			**$125.742.676,oo**

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: EL **ICETEX** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: **1.** El valor que corresponde a la **VIGENCIA 2014** así: **1.1.** Un primer pago por la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($81´597.764,oo) incluido IVA**., por concepto de derecho de uso del software, actualización, mantenimiento preventivo y soporte a errores del aplicativo del sistema, de acuerdo con el valor ofertado y contratado, previa certificación del supervisor del Contrato, del recibo del permiso de uso, actualización y mantenimiento al Sistema. **1.2.** El saldo restante del valor del contrato correspondiente a la Vigencia 2014, es decir, la suma de **CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($40´363.893,oo) incluido IVA**., se pagará mediante pagos mensuales vencidos, de acuerdo al número de horas de soporte presencial consumidas durante el mes facturado, a razón del valor por hora de **NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($93.869,52) incluido IVA**., según informes de servicio y/o desarrollos entregados por el Contratista, previa solicitud y recibo a satisfacción por parte del Icetex, para un total de Cuatrocientas Treinta (430) horas, para la vigencia 2014. **2.** El valor que corresponde a la **VIGENCIA 2015** se pagará así: **2.1.** Un primer pago por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO**

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3ª No. 18 – 32. Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 382 16 70

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

PESOS ($84.127.294,oo) incluido IVA., por concepto de derecho de uso del software, actualización, mantenimiento preventivo y soporte a errores del aplicativo del sistema de acuerdo con el valor ofertado y contratado, previa certificación del supervisor del Contrato, del recibo del permiso de uso, actualización y mantenimiento al Sistema. **2.2.** El saldo restante del valor del contrato correspondiente a la Vigencia 2015, es decir, la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($41´615.382,oo) incluido IVA**., se pagará mediante pagos mensuales vencidos, de acuerdo al número de horas de soporte presencial consumidas durante el mes facturado, a razón del valor por hora de **NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($96.779,96) incluido IVA.,** según informes de servicio y/o desarrollos entregados por el Contratista, previa solicitud y recibo a satisfacción por parte del Icetex, para un total de Cuatrocientas Treinta (430) horas, para la vigencia 2015. **PARÁGRAFO:** A cada uno de los pagos se le efectuarán los descuentos correspondientes de ley. Para cada uno de los pagos se deberá presentar la factura correspondiente, el informe de actividades desarrolladas o productos entregados de acuerdo a la actividad cumplida, la certificación suscrita por el supervisor del contrato de recibo a satisfacción y la certificación expedida por el revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo se lo señalado en el literal c) del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** Nº 030 del 17 de septiembre de 2013. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al **ICETEX**. **CLÁUSULA QUINTA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX,** de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Quinta de este Contrato se hacen con cargo al rubro G311002004005003 MANTENIMIENTO SOFTWARE Presupuesto Vigencia Futura 2014 por la suma $121´961.657,00 y Presupuesto Vigencia Futura 2015 por la suma de $125´742.676,00, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP VF-2013-009 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto (E.) del Icetex el 31 de octubre de 2013. **CLÁUSULA SEXTA.- ENTREGABLES:** En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** deberá entregar: **A.** Copia en medio magnético de los programas objeto de los nuevos desarrollos. **B.** Documentos guía de instalación. **C.** Documento resumen de la funcionalidad adicional que incluyen los nuevos desarrollos. **D.** Actas de visitas técnicas efectuadas a la entidad firmadas por el usuario funcional. **E.** Acta mensual de las horas utilizadas, informando número de requerimiento, responsable y costo total en horas y en valor del requerimiento ya realizado. **F.** Análisis funcional de cada uno de los requerimientos solicitados, informando el recurso asignado y el costo en horas del mismo. **G.** El Contratista debe enviar un Plan de Pruebas (Deck de Pruebas) por cada requerimiento que solicite el ICETEX, ya sea para modificación de funcionalidades del aplicativo y sus módulos o nuevos desarrollos sobre el aplicativo. Los formatos de pruebas como tal serán diligenciados por los funcionarios del ICETEX, el seguimiento será por parte del Supervisor que el ICETEX designe.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su responsabilidad, de conformidad con los requisitos exigidos en la solicitud de oferta, en la propuesta presentada el 11 de diciembre de 2013 y sus aclaraciones, documentos que hacen parte integral de este contrato y las condiciones aquí establecidas. **2.** Permitir el derecho de uso del Sistema Apoteosys, la implementación de nuevas versiones o correcciones del software que el fabricante libere durante la vigencia del contrato, los ajustes al software que el **ICETEX** solicite, el soporte telefónico y el soporte presencial que el contratista debe prestar sobre eventos que se presenten en el aplicativo Apoteosys. **3.** Ofrecer al **ICETEX** los servicios que aseguren la actualización permanente de los sistemas adquiridos y la asesoría y soporte requeridos por parte de los usuarios para su máxima utilidad y aprovechamiento. **4.** Brindar el servicio de actualización del Software para asegurar una vida útil indefinida del producto ofreciendo las nuevas versiones que se liberen durante la ejecución del contrato, brindar asistencia y asesoría en la utilización de las mismas, y hacer el debido control y seguimiento a las actividades realizadas y pendientes con el **ICETEX. 5.** Prestar el mantenimiento correctivo ante eventuales problemas presentados con el Software. **6.** Asesorar al **ICETEX** en la implementación de las nuevas versiones o correcciones de software que libere durante la vigencia del contrato, previa realización de pruebas de compatibilidad y análisis de riesgos de la actualización, para lo cual el **CONTRATISTA** dedicará un total de treinta y dos (32) horas (16 horas para el año 2014 y 16 horas para el año 2015), para ser dedicadas al apoyo presencial para la ejecución del proceso de actualización, distribuidas así: Dieciséis (16) horas (8 horas para el año 2014 y 8 horas para el año 2015) de apoyo para la actualización de la base de datos de pruebas y dieciséis (16) horas (8 horas para el año 2014 y 8 horas para el año 2015) de apoyo para la actualización de la base de datos de producción. **7.** Dar un total de hasta treinta (30) horas (15 para el año 2014 y 15 para el año 2015), sin costo adicional para el **ICETEX**, para dedicación exclusiva a la capacitación funcional de los temas liberados en versión. **8**. Ofrecer por parte de **CONTRATISTA** soporte técnico del RBDMS de Oracle, del Discoverer /200 y Corvu), siempre y cuando no exista error ni demoras en la ejecución de los procesos que utiliza del aplicativo ocasionado por algún cambio de versión, puesta en producción de requerimientos o actualización realizada en el sistema y que para su solución sea necesario este servicio. En todo caso, el **CONTRATISTA** debe garantizar el correcto funcionamiento del Sistema. **9.** Poner a disposición del **ICETEX** el equipo de trabajo necesario e idóneo y su experiencia para lograr el cumplimiento del objeto contratado **10.** Garantizar que los desarrollos especiales solicitados por **ICETEX** y puestos en producción están incluidos en los entregables de las versiones. **11.** Implementar las modificaciones por cambios de normas o procedimientos legales que resulten durante el periodo del contrato, previa certificación de pruebas realizadas sobre el aplicativo en un ambiente diferente del de producción. **12.** Realizar mantenimiento correctivo al sistema Apoteosys implementado en el **ICETEX**, que implica asistencia telefónica, de lunes a viernes en el horario comprendido de las 8:00 am a 12:30 pm y de 1:30 pm a 6:00 pm., y presencial cuando se requiera (previo acuerdo

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3ª No. 18 – 32. Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 382 16 70

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

entre Las Partes). **13.** Realizar asesorías y soporte telefónico ilimitado. **14.** Entregar copia en medio magnético de los programas objeto de las nuevas versiones o publicados en la página web www.heinsohn.com.co. **15.** Entregar documentos guía de instalación cuanto se libere una nueva versión y requerimientos solicitados por **ICETEX**. **16.** Entregar documento resumen de la funcionalidad adicional que incluye la nueva versión. **17**. Realizar por cada requerimiento que solicite el **ICETEX** ya sea para modificación de funcionalidades del aplicativo y sus módulos, desarrollos sobre aplicativo, la generación de análisis funcional, entrega del plan de pruebas y matriz de estimación de tiempos, que afecten las horas de soporte. **18.** Validar los requerimientos funcionales de soporte y hacer las observaciones y aportes a que haya lugar, con el fin de asegurar la continuidad de la operación. **19.** Cumplir con los procedimientos técnicos, de documentación, de seguridad para las actualizaciones, de acuerdo con las instrucciones del **ICETEX** y con las políticas internas de la Entidad. **20**. Realizar la planificación de cualquier actividad que se vaya a realizar y que este conforme con el objeto contratado, teniendo en cuenta criterios de oportunidad, eficacia y calidad del servicio. **21**. Dedicar los recursos necesarios para realizar el diagnóstico y Plan de Trabajo para resolver cualquier error presentado en el aplicativo. **22.** Entregar los servicios objeto de la contratación de acuerdo con el tipo de obligación de que se trate, por lo cual, en el caso de actualización y mantenimientos correctivos serán en las oficinas de **ICETEX** en Bogotá D.C., mientras que el soporte podrá ser vía telefónica o presencial, según la clase del mismo. En cumplimiento de esta obligación **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar actualizaciones y mantenimientos según lo establecido en los procedimientos de calidad, es decir, las actualizaciones y mantenimientos (sean correctivos o preventivos) deberán ser publicados en la página web destinada para ello, y desde allí el **ICETEX** lo descargará para su respectiva instalación. **23.** Entregar cada trimestre un reporte como seguimiento a las actividades realizadas por el personal del **CONTRATISTA** para el **ICETEX**. El reporte debe incluir un resumen de la relación de visitas realizadas al cliente, con indicación de los tiempos consumidos. **24.** Programar con el **ICETEX** las asesorías personalizadas con el fin de programar los recursos y planear las labores a realizar. **25.** Cumplir los Niveles de Servicio para soporte y los niveles de servicio para desarrollos especiales. **26.** Cumplir con las instrucciones que le imparta el Supervisor del presente contrato, siempre y cuando esté enmarcado en el objeto el mismo. **27.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **28.** Constituir y Responder por el mantenimiento y vigencia de las garantías prestadas. **29.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **30.** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para cada pago. **31**. Indicar el número de la cuenta bancaria corriente o de ahorros en una entidad afiliada al S.A.P (Sistema Automático de Pagos), en la que se consignarán los pagos estipuladas en este contrato. **32.** Suscribir el acta de liquidación del contrato al vencimiento o terminación del mismo. **33.** Las demás requeridas por el **ICETEX** que tengan relación con el objeto contratado.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL ICETEX: **1.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** la información y requerimientos mínimos que éste considere necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Coordinar con el **CONTRATISTA** las asesorías personalizadas con el fin de programar los recursos y planear las actividades a realizar **3.** Efectuar a través del supervisor del contrato el seguimiento a su desarrollo para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4.** Prestar, en el evento de corrección de errores a cargo del **CONTRATISTA**, la colaboración de los usuarios para suministrar la información relevante en los formatos establecidos para tal finalidad, que permita identificar de manera ágil la causa de los errores del software, para que sean resueltos en forma definitiva. **5.** Recibir y revisar de forma oportuna los informes presentados por **EL CONTRATISTA** así como los productos y/o entregables y expedir la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **6.** Cumplir con los pagos en la forma y oportunidad pactadas en la cláusula cuarta del presente contrato. **7.** Exigir los soportes que acrediten que el Contratista está al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente y con lo se lo señalado en el literal c) del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** Nº 030 del 17 de septiembre de 2013. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA:** Una vez suscrito el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir una garantía expedida a favor de **ENTIDADES ESTATALES - INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá allegar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, que ampare los siguientes riesgos y las multas que se generen: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato por el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, cuya vigencia sea desde la fecha de perfeccionamiento del contrato hasta la finalización del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para la liquidación del contrato. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia sea desde la fecha de perfeccionamiento del contrato hasta la finalización del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para la liquidación del contrato. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para cumplir el objeto contratado, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, cuya vigencia sea desde la fecha de perfeccionamiento del contrato hasta la finalización del plazo de ejecución y tres (3) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS O PENAL MORATORIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **EL CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el 1.0 % del valor del contrato, por cada día de retraso o de incumplimiento en lo estipulado en el contrato, sin que el monto total exceda del 10 % del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL**

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones del contrato **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO PREVIO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS.** El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos. Para el efecto, con la aceptación de la presente Orden de Servicios, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX** para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación; en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, el **ICETEX** solicitará al **CONTRATISTA** o al garante el pago de la multa impuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 52 del Manual de Contratación de la Entidad (Acuerdo N° 030 del 17 de septiembre de 2013). **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX:** **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente Contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX.** **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN**: La ejecución del Contrato podrá ser suspendida mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **2)** Por solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de Las Partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de suspensión del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en este documento, ajustándola al nuevo plazo del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la Suspensión de este Contrato se deberá tener en cuenta lo señalado en la Resolución No. 0920 del 11 de noviembre de 2009 del **ICETEX.** **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Director de Tecnología del **ICETEX**, quien ejercerá el

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA** por este contrato. Serán funciones de la supervisión del contrato, entre otras las señaladas en los artículos 50 y 51 del Manual de Contratación Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013 y las contempladas en la en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las Partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre Las Partes. **b)** Unilateralmente, por el incumplimiento de alguna de las obligaciones del **CONTRATISTA. c)** Unilateralmente cuando se cumpla el objeto del contrato antes del plazo previsto. **d)** Condición Resolutoria de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **e)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluida en listas de control para lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del **ICETEX**. **f)** Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información y/o de las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza y/o el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente orden, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, fiscales, disciplinarias y/o penales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL ICETEX** a no utilizar el objeto del presente contrato y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a **EL ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegaré a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados. **PARÁGRAFO:** En caso que el **CONTRATISTA**, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, el **ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o el presente contrato, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del **ICETEX**, mediante Acuerdo N° 016 del día 3 de Abril de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 030 del 17 de septiembre de 2013. Para tales efectos el supervisor del contrato, en coordinación con el **CONTRATISTA**, realizará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO**: Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación de la orden o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, el

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

ICETEX procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación del contrato, conforme lo establece inciso tercero del citado artículo 53 del Manual de Contratación del Icetex. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo y expreso de **EL ICETEX**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y las contempladas en la Ley 1474 de 2011, ni en el evento de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de los documentos objeto del presente contrato al **ICETEX**, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito al **ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre Las Partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por Las Partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Para todos los efectos del presente contrato se entenderá que **EL CONTRATISTA** ejecutará las obligaciones contenidas en el mismo de manera autónoma e independiente y por su cuenta y riesgo; en consecuencia, no se genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX** con ocasión del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE**

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3ª No. 18 – 32. Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 382 16 70

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATO Nº 2013-0613 **SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A. – HEINSOHN S.A.**

"SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE PRESENCIAL AL SISTEMA FINANCIERO APOTEOSYS DEL ICETEX 2014-2015"

SEGURIDAD SOCIAL: En cumplimiento de lo establecido en el literal c) del artículo 46 del Manual de Contratación Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 de 2013, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aporte relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los correspondientes a parafiscales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al **ICETEX** de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de Las Partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía por parte del **ICETEX. El ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. Para constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C., el día

26 DIC 2013

POR EL CONTRATANTE

NELSON DARIO MEJIA FAJARDO
Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
ICETEX

POR EL CONTRATISTA

LUIS FERNANDO JARAMILLO CEBALLOS
Representante Legal
HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A.

Revisó/Aprobó: Campo Elías Vaca Perilla – Jefe Oficina Asesora Jurídica, encargado de funciones de la Secretaría General
Revisó/Aprobó: Francisco Javier Pulido, Director de Tecnología
Proyectó: Blanca Estrella Gómez W., Profesional Grupo de Contratación

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP VF-2013-009 RP VF-2013-009
Rubro: MANTENIMIENTO SOFTWARE
Código: 3110020040050003
Fecha: 26/Dic/2013 Registrado por

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3ª No. 18 – 32. Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 382 16 70